

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

hm

Buenos Aires, 28 de septiembre de 1978.-

Vista la comunicación elevada a esta Corte Suprema por la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná mediante / oficio Nº 370 de fecha 18 de septiembre ppdo., por la cual hace saber la acordada de dicho Tribunal Nº 19/78 que declara inhábil el día 22 del corriente mes para esa Cámara y el Juzgado Federal de 1ra. Instancia de Paraná; y

Considerando:

Que dicha medida fue adoptada por la Cámara de referencia a fin de proceder a la desinfección y desratización del edificio que ocupa conjuntamente con el Juzgado Federal, y teniendo en cuenta razones de urgencia que motivaron su encuadramiento en lo dispuesto por / la Acordada de esta Corte Suprema Nº 24/78.-

Que es de poner de resalto que la aludida Acordada no modificó lo preceptuado en el art. 77 del Reglamento para la Justicia Nacional, en cuanto resulta de resorte exclusivo de esta Corte la declaración de feriados judiciales.-

Que, sin perjuicio de ello y sobre la base de que el feriado del día 22 de septiembre dispuesto por la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná es un hecho ya consumado, corresponde convalidar, a los efectos procesales, la declaración de inhabilidad dispuesta por dicho / Tribunal mediante acordada Nº 19/78.-

////////////////////////////////////



Por ello, así se resuelve. Regístrese, hágase saber y archívese.-

ADOLFO R. GABRIELLI

ABELARDO F. ROSSI

PEDRO J. FEIAS

EMILIO M. DAIREAUX